

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal No. 110014003053201901119

La parte demandada no fue notificada personalmente del auto que admite de la demanda en su contra, y mediante correo electrónico presenta escrito de contestación y demanda de reconvención

De otra parte, el extremo demandante, presento escrito de desistimiento de la demanda.

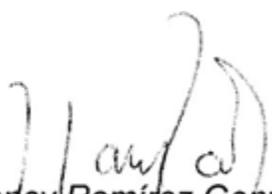
En razón a lo anterior, previo a continuar con el trámite precesal, la Juez Resuelve:

1.- Con fundamento en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandada, el escrito de desistimiento presentado por la parte la parte actora; a fin de que señale si existe o no oposición.

2.- Por secretaria notifíquese la presente decisión vía correo electrónico a la parte ejecutada y a su apoderado (a) judicial, dejando las respectivas constancias de notificación.

**Requerir a la secretaria a fin de que diligencie el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.**

Notifíquese.

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.094 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 13 de octubre de 2020.</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
--